

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2018-2021

A U D I E N C I A

En la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, siendo las 11:00 once horas con cero minutos del día 13 de Marzo del 2020, día y hora señalados para que tenga verificativo la celebración de la audiencia prevista por la fracción IV, inciso d) del artículo 26, en relación con el 106 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cumplimiento a lo ordenado en actuación de fecha 05 de Marzo del 2020, emitido en autos del procedimiento al rubro indicado; estando presentes en las oficinas del Departamento de Relaciones Laborales, ubicadas en la finca marcada con el número 58, Zona Centro, en esta ciudad; y presidida por la Licenciada Nayeli Castillo Gómez, con las facultades y atribuciones delegadas mediante el numeral 216 del Reglamento Del Gobierno Y De La Administración Pública Del Ayuntamiento Constitucional De San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, al Departamento de Relaciones Laborales actuando como Organo de Control Disciplinario, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, con excepción de la resolución que en derecho corresponda y ante los testigos de asistencia con los que legalmente se actúa, los servidores públicos **MARISELA RAMÍREZ RIZO Y TANYA VALERIA VILLEGAS LÓPEZ**, servidores públicos adscritos al Departamento de Relaciones Laborales y que dan fe de esta actuación; se hace constar la incomparecencia de la C. **MARISELA LÓPEZ GARCÍA**, de igual manera, se encuentra presente la Lic. **FÉ** en representación del Sindicato.

Se hace constar que hasta estos momentos, se presente, la **LYDIA ELIZABETH RUIZ VELASCO**, únicamente se hace constar la presencia de la testigo, Mtra. Sandra Carvajal Novoa, no así la diversa testigo Lic. Dora María Fafutis Morris.

DECLARADA ABIERTA LA AUDIENCIA.

Y en virtud de la no comparecencia de una de las firmantes del acta administrativa para los efectos de su ratificación, esto a pesar de haber sido citados mediante oficio número 77/2020, el día 11 de Marzo del 2020, por lo que al no comparecer a la presente audiencia, se tiene por no ratificada el acta, en virtud de la ausencia de una de las testigos de asistencia, por lo que se actualiza la causa de conclusión anticipada del presente procedimiento de conformidad al artículo 26 fracción VI inciso a) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual a la letra dispone:

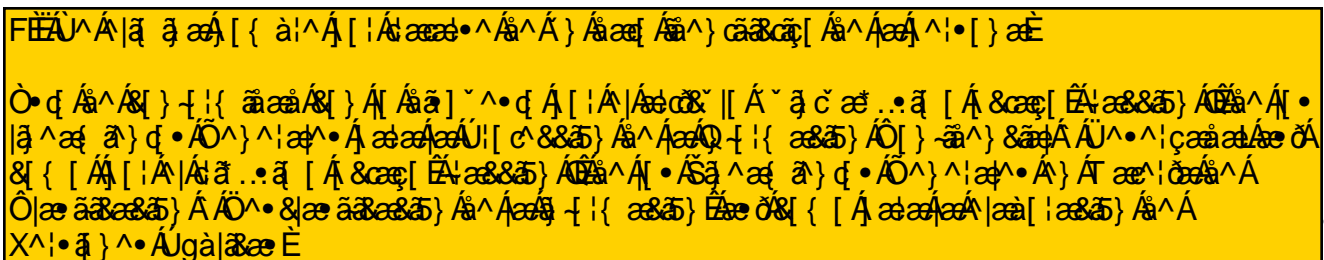
“Artículo 26.- El procedimiento administrativo de responsabilidad laboral se desahogará conforme a lo siguiente:

....

VI. Desahogo de audiencia: se emitirá constancia del desahogo de la audiencia por parte del órgano de control disciplinario. En la audiencia podrán intervenir el servidor público señalado, su representante sindical o legal y los firmantes del acta administrativa, conforme a lo siguiente:

a) Primeramente se les dará el uso de la voz a los firmantes del acta administrativa para su ratificación. La no ratificación por parte de alguno de los firmantes, ya sea por ausencia o voluntad, será causa de conclusión anticipada del procedimiento administrativo sin responsabilidad para el servidor público señalado;”

Por lo anterior y en atención a lo ordenado en el presente procedimiento, se determina de plano la concusión anticipada sin responsabilidad para la servidora pública la C. MARISELA LÓPEZ GARCÍA, en virtud de que una de las testigos de asistencia del acta administrativa, no compareció, la cual da origen al presente



procedimiento, como del oficio por medio del cual hacen de conocimiento de la probable conducta realizada por la incoada, no asistió la testigo de asistencia citada en párrafo anterior la ratificación del acta. En consecuencia, Se ordena el archivo definitivo del presente sumario para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese del presente a la Dirección de Recursos Humanos, para todos los efectos legales y tramites conducentes a que haya lugar.

Por lo que sin tener nada más que agregar, se da por terminada la presente audiencia, a las 11:15 once horas con quince treinta minutos del día de su inicio, levantándose esta acta, misma que una vez leída a los comparecientes, la ratifican de conformidad en toda y cada una de sus partes, firmándola al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, ante la suscrita Licenciada Nayeli Castillo Gómez, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales, actuando como Órgano de Control Disciplinario y ante los testigos de asistencia que al final suscriben y que dan fe.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

Así lo acordó y firma el Licenciado René Acebo Rodríguez, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, actuando como Órgano de Control Disciplinario del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad con el numeral 216 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional De San Pedro Tlaquepaque, mediante el cual se establece el Órgano de Control Disciplinario. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 9, 25, 26, 106 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



LIC. NAYELI CASTILLO GÓMEZ.

DEPARTAMENTO DE
RELACIONES LABORALES



LYDIA ELIZABERTH RUIZ VELASCO



MARISELA RAMÍREZ RIZO



TANYA VALERIA VILLEGAS LÓPEZ